

CARÁTULA DE DICTAMEN TÉCNICO DE DENUNCIA POR VACÍOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

Institución o actor público denunciado	Periodo(s) de la información denunciada(s)	Artículo(s) y fracción(es) de la Ley de transparencia local
Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México	Ejercicio 2023	Los dictámenes de cuenta pública, así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización utilizan para emitir dichos dictámenes del Artículo 121, fracción XXVII.

Motivo de la denuncia	Medio en el que se señala el vacío de información	La DEAAE resolvió que
No encontró información	Portal Institucional/Plataforma Nacional de Transparencia	La información no aplica de acuerdo al Dictamen de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia que debe publicar en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México

Sentido del dictamen de la DEAAE	Ponencia que solicita el dictamen	Expediente	Fecha de elaboración del dictamen
Cumple	Arístides Rodrigo Guerrero García	INFOCDMX/DLT.157/2023	20 de diciembre de 2023.

Palabras clave	<i>Falta de información, portal de transparencia, Plataforma Nacional de Transparencia, Resultados de la dictaminación de los estados financieros, Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.</i>
-----------------------	--

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOFDF/DEAEE/2.10.1A/601/2023

EXPEDIENTE: DLT.157/2023

SUJETO OBLIGADO: Comisión para la
Reconstrucción de la
Ciudad de México

Ciudad de México a 20 de diciembre de 2023

LIC. ARMANDO TADEO TERÁN ONGAY
COORDINADOR DE LA PONENCIA DEL
COMISIONADO PRESIDENTE
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
PRESENTE

En atención a su oficio con fecha del 14 de diciembre de 2023, en el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre la procedencia o improcedencia del presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México; así como del acuerdo de admisión de fecha 14 de diciembre de 2023, mediante el cual se tuvo por admitida la denuncia, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia dispuestas en la fracción XXVII, inciso B, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia); por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

- I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra del sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

“La siguiente denuncia es por falta de información actualizada”

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXVIIIB_Resultados de la dictaminación de los estados financieros	A121Fr27B_Resultados-de-la-dictaminación-de-los-es	2023	1er trimestre

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXVIIIB_Resultados de la dictaminación de los estados financieros	A121Fr27B_Resultados-de-la-dictaminación-de-los-es	2023	2do trimestre
121_XXVIIIB_Resultados de la dictaminación de los estados financieros	A121Fr27B_Resultados-de-la-dictaminación-de-los-es	2023	3er trimestre
A121Fr27B_Resultados-de-la-dictaminación-de-los-es	A121Fr27B_Resultados-de-la-dictaminación-de-los-es	2023	4to trimestre

... (sic)

De la denuncia transcrita se desprende que la persona refiere al presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado en la publicación de la información en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia señalada en la fracción XXVII inciso B, del artículo 121 de la Ley de Transparencia relativa a los Dictámenes de cuenta pública, así como los estados financieros.

La fracción XXVII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...

XXVII. Los dictámenes de cuenta pública así como los estados financieros y demás información que los órganos de fiscalización superior utilizan para emitir dichos dictámenes;

...”

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹ (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XXVII inciso B, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, relativa a los Dictámenes de cuenta pública así como los estados financieros y demás información, se deberá actualizar **anualmente**, en su caso, 15 días hábiles después de que el contador público independiente entregue una dictaminación especial. Así como también, se deberá conservar en su sitio de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la **información de seis ejercicios anteriores**.

¹ Se pueden consultar los Lineamientos en la siguiente dirección electrónica:
<https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/lineamientos.php>

En ese sentido, el día veinte de diciembre del presente año, personal de la DEAEE efectuó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre la obligación de transparencia señalada como presuntamente incumplida.

Al respecto, de conformidad con lo estipulado en el documento **Dictamen de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia que debe publicar en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México (DICTAMEN 041/SO/11-01/2023)**, al sujeto obligado conforme a sus funciones y atribuciones no le aplica la fracción XXVII, inciso B del Artículo 121 de la Ley de Transparencia. Por lo que el dictamen citado señala lo siguiente:

“No Aplica. Con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con base en el cual se modifica el artículo 6°, en el que se establece que la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México es una Unidad Administrativa de la Jefatura de Gobierno y en términos del Dictamen de Estructura Orgánica de la Jefatura de Gobierno DJGCDMX-01/010119; la información que tiene que publicarse y actualizarse, concerniente a esta fracción, será publicada por la Jefatura de Gobierno.”

Por lo anterior, no ha lugar de emitir una determinación sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XXVII, inciso B, del artículo 121 de la Ley de Transparencia en su portal de internet, ni en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

- I. En cuanto a la denuncia DLT.157/2023, no ha lugar a emitir una determinación, en razón de que las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XXVII, inciso B, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, señaladas como presuntamente incumplidas tanto en el portal de internet como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, no le son aplicables al

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/601/2023

EXPEDIENTE: DLT.157/2023

sujeto obligado de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México de conformidad con lo señalado en el presente dictamen.

El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO

DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MSR/SQM/APAZ